

# La Gaceta

Diario oficial de la Republica de Honduras

AÑO CXXV TEGUCIGALPA M.D.C., HONDURAS SABADO 16 DE NOVIEMBRE DEL 2002 NUM 29,937

## Presidencia de la Republica

### DECRETO EJECUTIVO NUMERO 015-2002

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**Considerando:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, reconociéndole su libertad e igualdad ante la ley.

**Considerando:** Que de conformidad con la Constitución de la República ninguna persona puede ser discriminada por motivos de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana, ya que estos derechos comienzan desde el momento de la concepción; por ello, el Estado debe procurar adoptar las medidas conducentes para evitar toda forma de discriminación en contra de la mujer, estableciendo las condiciones que permitan su desarrollo pleno como persona, bajo el principio de equidad.

**Considerando:** Que el Estado de Honduras ha promulgado legislación y es signatario de instrumentos internacionales, orientados a garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como únicos géneros reconocidos por el Estado.

**Considerando:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley del Instituto Nacional de la Mujer, contenida en el Decreto No. 232-98 de fecha 29 de agosto de 1998, le corresponde a dicho instituto formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la Mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción que la operativicen.

**Considerando:** Que en acta No. 14-2002 de fecha 26 de agosto de 2002, el Consejo Directivo Nacional de la Mujer, como máxima autoridad del Instituto Nacional de la Mujer, aprobó la "Política Nacional de la Mujer" que contiene además el "Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2002-2007".

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 59,60 y 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la Republica; y en el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

### Decreta:

**Artículo 1.-** Respaldar la decisión adoptada el 26 de agosto del 2002, por el Consejo Directivo Nacional de la Mujer mediante la cual se aprobó en todas y cada una de sus partes la "Política Nacional de la Mujer" así como el "Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2002-2007".

**Artículo 2.-** Se instruye a todas las dependencias de la Administración Pública a coordinar esfuerzos y acciones y a prestar toda la colaboración necesaria para la consecución exitosa de los objetivos del Instituto Nacional de la Mujer el que tiene la obligación de promover, coordinar y dar seguimiento a la ejecución de la "Política Nacional de la Mujer" así como del "Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2002-2007".

**Artículo 3.-** Se excita al sector privado del país, para que brinde la colaboración que sea necesaria para que la ejecución de la "Política Nacional de la Mujer" así como el "Primer plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2002-2007", sea todo un éxito.

**Artículo 4.-** El presente decreto Ejecutivo entrara en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en casa Presidencial, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RICARDO MADURO  
Presidente

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO  
Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

LUIS COCENZA JIMÉNEZ  
Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia